En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la autorización ambiental integrada de la planta de biometanización de residuos orgánicos de Mendigorria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 57 de 6 de mayo de 2022.

Pamplona, 22 de diciembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con las preguntas para su contestación por escrito formuladas por el Parlamentario Foral Ilustrísimo Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre la actualización de la autorización ambiental integrada de la instalación de planta de biometanización de residuos orgánicos, cuyo titular es Bioenergía Mendi, S. L., ubicada en término municipal de Mendigorria (10-22-PES-00154), tiene el honor de remitirle las respuestas que constan en el informe elaborado por el Director General de Medio Ambiente.

1. Pregunta primera: ¿es cierto que el total de las toneladas que entraron en 2020 para su tratamiento en la planta de Mendigorría ascendieron a 68.707,74 toneladas?

 Respuesta:

Las cantidades de residuos son las detalladas en la respuesta a la pregunta 3.

2. Pregunta segunda: ¿es cierto que hasta el 7 de marzo de 2022 la Autorización Ambiental Integrada sólo permitía que fueran recibidas y tratadas en la planta la cantidad de 28.991 toneladas?

 Respuesta:

En virtud de lo establecido en la Resolución 107E/2017, de 4 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, la capacidad de tratamiento definida para la instalación era de 28.991 toneladas anuales.

La citada Resolución 107E/2017, de modificación de oficio de la Autorización ambiental integrada, fue anulada por la Resolución 116E/2017, de 16 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, lo que supuso retrotraer las actuaciones al momento previo a la resolución de dicho procedimiento de modificación de oficio, con el fin de valorar las alegaciones presentadas por el titular en el trámite de audiencia. Estas alegaciones fueron valoradas por ese Servicio y, en base a las mismas, se procedió al archivo de las actuaciones del expediente de modificación de oficio, tal y como se recoge en el Oficio del Director del Servicio de Economía Circular y Agua de 3 de agosto de 2017.

En consecuencia, se ha mantenido la capacidad que ya se estableció en la Resolución 775/2013, de 4 de octubre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se modificó la Autorización ambiental integrada de la instalación de producción de lechones y planta de biometanización de residuos orgánicos, de 33.100 t, de las cuales 9.500 t corresponden a purines.

3. Pregunta tercera: ¿cuántas toneladas de residuos se han tratado en la planta en los años 2015-2016-2017-2018-2019-2020 y 2021?

 Respuesta:

AÑO CANTIDAD (TONELADAS)

2015 36.813,21

2016 51.489,17

2017 50.740,04

2018 60.271,25

2019 67.244,74

2020 68.707,74

2021 79.736,51

4. Pregunta cuarta: ¿qué medidas se han tomado por el Departamento competente en materia de medio ambiente durante los años 2015 hasta el 2021 para evitar que se trataran en la planta más toneladas que las autorizadas?

 Respuesta:

En el periodo 2015 – 2021 se han realizado tres visitas de inspección a la instalación por técnicos del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático. En concreto, con fecha 15/12/2017, 04/06/2020 y 14/10/2021.

En los informes asociados a las tres visitas se indica el tiempo de residencia calculado en los digestores, de aproximadamente 30 días en el informe de 2017 y de aproximadamente 20 días en los de 2020 y 2021 y que la digestión es mesófila (36-38º C) en el digestor primario y termófila (50-55º C) en el secundario.

De acuerdo a los criterios definidos de manera amplia en los textos técnicos referentes a la digestión anaerobia, el tiempo de residencia recomendado de los digeridos a una temperatura de 30º C es de 14 días, bajando a 10 días si la temperatura es de 35º C. El digestor primario de la instalación opera en régimen mesófilo, a una temperatura de 36 – 38º C, con lo que el tiempo de residencia recomendado sería del orden de 10 días. En el caso del digestor secundario, que opera en régimen termófilo (50 – 55º C) el tiempo recomendado de residencia sería del mismo orden o incluso inferior. Por todo ello, en las sucesivas actuaciones inspectoras se considera que el tratamiento de residuos realizado en la instalación es aceptable y que el digestato obtenido se encuentra debidamente estabilizado.

A la vista de todo lo indicado, desde la primera inspección se ha considerado que el funcionamiento de la planta de biometanización es adecuado, con una capacidad suficiente para la cantidad de residuos tratada hasta el momento y, de hecho, no se ha constatado ningún efecto desfavorable para el medio ambiente.

Asimismo, mediante la aprobación de los sucesivos planes de gestión de digestato se ha asegurado que siempre ha existido la base territorial suficiente para que la aplicación agrícola del digestato como abono fuera adecuada aun cuando la cantidad de residuos tratada en las instalaciones se ha ido incrementando.

Esto ha sido ha sido corroborado por el control y seguimiento de digestato y suelo llevado a cabo, conforme a las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada.

La adecuación del reparto de los digestatos al Plan de producción y gestión de digestatos se revisa anualmente.

A la vista de esta situación se ha considerado aceptable el funcionamiento de la instalación y de lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada que dispone la instalación.

La Resolución 62E/2022, de 7 de marzo, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático (anulada por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 27 de julio de 2022, por el que se estima el requerimiento previo a la vía Jurisdiccional Contencioso Administrativa interpuesto por el Ayuntamiento de Mendigorria) refundía y consolidaba todas las condiciones impuestas a la planta de biometanización en una única resolución,- sin modificar dichas condiciones,- y asumía y reconocía al mismo tiempo que la capacidad de producción de la instalación es mayor y que la misma funciona con una capacidad superior a la autorizada, por lo que aprobaba un plan de Plan de Gestión de Digestatos de acuerdo a dicha capacidad.

No se revisaron cuestiones técnicas ni, entre ellas, la cantidad de residuos a tratar reflejadas en la AAI, prefiriéndose dejar dicha revisión para la prevista tramitación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para adaptarse a la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos.

El 17 de agosto de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Como consecuencia, la autorización ambiental integrada debía ser revisada y, en su caso, actualizada antes del 17 de agosto de 2022, con el fin de adaptar la instalación a la mencionada Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147.

Con fecha 3 de mayo de 2022, a instancia del titular, el expediente administrativo ha sido iniciado. Dicho expediente está actualmente en tramitación y ha sido sometido a un procedimiento de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra de 17 de junio de 2022. Igualmente, se está sometiendo al procedimiento de evaluación ambiental.

Al realizarse dicha revisión, se actualizará la capacidad de tratamiento de residuos con el fin de asegurar que sea coherente con la capacidad técnica real de tratamiento de la planta de biogás.

5. Pregunta quinta: ¿se ha incoado algún expediente sancionador a Bionergía Mendi S. L por superar las toneladas autorizadas para el tratamiento en la planta de Mendigorría?

 Respuesta:

Desde la concesión mediante la Resolución 2321/2009, de 17 de noviembre, hasta su actualización mediante la anulada Resolución 62E/2022, de 7 de marzo, la autorización ambiental integrada no contemplaba una limitación expresa de la capacidad de gestión de residuos, por lo que el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático no consideraba que se estuvieran incumpliendo las condiciones autorizadas.

Con motivo de una nueva inspección realizada en la actividad con fecha 10 de junio de 2022 se ha verificado que la cantidad total de residuos recibidos en 2021 en la planta fue de 79.736 t (16.900 t de purines), superiores a las 33.100 t (9.500 t de purines) indicadas en el anejo I de la autorización vigente en dicho momento. La cantidad tratada supera el 50% de la indicada en la AAI.

En consecuencia, desde el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático se solicitó la incoación de expediente sancionador. Dicho expediente ya ha finalizado con la imposición de la correspondiente sanción a la empresa.

Pamplona, 19 de diciembre de 2022

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Itziar Gómez López